GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII | Viernes, 9 de septiembre de 2022 | Número 109

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

186237 Notificación del expediente sancionador incoado al D.N.I./C.I.F.: 78.722.913-P, por infracción a la normativa de costas 14899

186239 Notificación del expediente sancionador incoado al D.N.I./C.I.F.: G-38071171, por infracción a la normativa de costas 14900

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

187693 Aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la selección y contratación, mediante el sistema de oposición, de personal músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente a una plaza de violín solista 14901

187694 Aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la selección y contratación, mediante el sistema de oposición, de personal músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente a una plaza de violonchelo solista 14918

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

188024 Información pública del proyecto de "implantación de gasolinera para distribución minorista de combustible", en parcela 234, polígono 12 14936

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

188029 Expediente 21/2022/GP relativo a Modificación Presupuestaria P-3/2022 en la modalidad de Suplemento de Crédito al objeto de dotar de crédito diversos proyectos de inversión de las Áreas de Gobierno de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos y de Hacienda y Patrimonio 14936

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE AGULO

188209 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 2022/MOD/012 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería 14936

AYUNTAMIENTO DE ARONA

188511 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2022 por suplementos de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería del Organismo Autónomo de Cultura 14937

188526 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2022 por suplementos de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería del Organismo Autónomo de Cultura 14938

188527 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2022 por suplementos de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería del Organismo Autónomo de Cultura 14939

188528 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 7/2022 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería del Organismo Autónomo de Cultura 14940

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

188975 Bases definitivas que han de regir la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2019-2020 14941

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

188446 Información pública del expediente relativo a la aprobación inicial de la cesión gratuita de un bien inmueble al Servicio Canario de la Salud, para la ubicación de la Unidad de Media Estancia (UME) 14955

188161 Exposición al público a efectos de reclamaciones, el Expediente de Modificación Presupuestaria número veinticinco, en la modalidad de crédito extraordinario 14955

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

185119 Información pública de licencia y uso provisional para instalación de invernadero “tipo capilla” de 1.244 m^2, en finca agrícola localizada en Bajamar, término municipal de San Cristóbal de La Laguna, por parte de D. Juan Torrens Márquez 14956

185124 Información pública de licencia y uso provisional para instalación de invernadero “tipo raspa y amago” de 5.376 m^2, en finca agrícola localizada en Valle Guerra, término municipal de San Cristóbal de La Laguna, por parte de Orquidiario Lycaste, S.L. 14956

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

188603 Exposición al público y posterior cobro del Padrón Fiscal por tasa por servicio de alcantarillado y saneamiento correspondientes al periodo cuarto bimestre (julio-agosto) del ejercicio 2022 14956

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

188163 Exposición al público del Padrón Fiscal del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio, correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio 2022 14957

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

187454 Aprobación de la Plantilla del Personal del Ayuntamiento 14958

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA

187455 Encomienda de gestión de la ejecución de la obra denominada “Ejecución de Aparcamientos en el Barrio Las Nuevitas, t.m. Hermigua” a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) 14962

187457 Encomienda de gestión de la ejecución de la obra denominada “Separata nº 2 Ensanche y Acondicionamiento Tramo Las Barreras (Aparcamientos en Línea) t.m. de Villa de Hermigua” a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) 14963

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

187084 Decreto Alcaldía Presidencia nº 2022/2806, de 30 de agosto de 2022, relativo a la aceptación de renuncia a la dedicación exclusiva 14965

187084 Decreto Alcaldía Presidencia nº 2022/2811, de 30 de agosto de 2022, relativo a la modificación Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local 14971

187084 Decreto Alcaldía Presidencia nº 2022/2810, de 30 de agosto de 2022, relativo a modificación de la delegación para cometidos específicos 14972

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

187613 Aprobación definitiva de la modificación menor de las normas subsidiarias de planeamiento de La Victoria de Acentejo para la vía rodada entre calle Vista Alegre y Plaza del Pino 14973

187613 Aprobación definitiva de la modificación menor de las normas subsidiarias en parcela Pérez Díaz nº 84 y la parcela contigua, calle Pérez Díaz esquina calle Jerez Veguero 14973

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "LAS CUMBRES"
187726 Extravío de la certificación número 182 a nombre de Don Gabriel Luis González 14975

COMUNIDAD DE USUARIOS "ACUEDUCTO MINADEROS VALLE"
188705 Extravío de la certificación número 1332-1332 a nombre de D. Karl Adam Weiss 14975

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

3316 **186237**

DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: 78.722.913-P, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I./C.I.F.: 78.722.913-P, lo que a continuación se relaciona la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 91 letra a) de la Ley de Costas y 192 letra a) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante acampada a modo de cerramiento lateral de un recinto vallado, en cuyo interior hay diversos mobiliarios y utensilios que indican que reside en el interior del mismo de forma continuada, todo ello en la playa las Bajas, Término Municipal de Güímar, con una propuesta de sanción a imponer de (6.280,00) €, SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz Nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I/C.I.F	MULTA
SAN01/22/38/0012	78.722.913-P	6.280,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de agosto de dos mil veintidós.

EL INSTRUCTOR, NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

3317 **186239**

DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: G-38071171, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I./C.I.F.: G-38071171, lo que a continuación se relaciona la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90.2 letra c) de la Ley de Costas y 191.2 letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre y la servidumbre de tránsito, sin autorización administrativa, mediante la instalación de 9 postes de soporte de cableado eléctrico, 12 luminarias y 140 metros de cable eléctrico en tendido aéreo para suministro a viviendas en DPMT Y ST, construcción y reforma de edificio de bloques y hormigón, de planta rectangular la superficie aproximada es de 19,6 m2 para albergar el generador eléctrico situado en servidumbre de protección, todo ello en el Camino de la Playa, 157 El Varadero, Término Municipal del Rosario, con una propuesta de sanción a imponer de (9.600,17) €, NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMO.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz Nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I/C.I.F	MULTA
SAN01/22/38/0015	G38071171	9.600,17 €

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de agosto de dos mil veintidós.

EL INSTRUCTOR, NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Patronato Insular de Música

ANUNCIO

3318 **187693**

La Presidencia del Patronato Insular de Música, por Decreto de fecha 18 de agosto de 2022, de conformidad con el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, dispuso aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la selección y contratación de personal músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente a una plaza de VIOLÍN SOLISTA, con arreglo al siguiente tenor:

BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE PERSONAL MÚSICO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA FIJA DE VIOLÍN SOLISTA, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura, mediante el sistema de oposición por el turno de acceso libre, de UNA PLAZA DE VIOLÍN – SOLISTA vacante en la Platilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (PIM) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (ECIT), incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, con sometimiento a la legislación vigente y a la establecido en las presentes Bases.

La plaza convocada se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1.

SEGUNDA.- Requisitos que deben reunir los/las aspirantes.

Para ser admitidos al proceso selectivo los y las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo:

A. Requisitos generales:

- **Nacionalidad.**

Cumplir alguna de las siguientes condiciones de nacionalidad:

I. Ser español/a.

II. Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

III. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

IV. Los/as extranjeros/as extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legalmente vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados II), III) y IV) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

• **Edad.**

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

• **Compatibilidad funcional.**

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la Base primera de las presentes Bases.

• **Habilitación.**

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

B. Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERA.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo cumplimentando la instancia establecida por el Patronato Insular de Música en el Anexo IV de las presentes Bases que podrán obtener en el Registro del Organismo Autónomo y en la página web (www.sinfonicadetenerife.es).

Asimismo, deberán aportar la declaración responsable de compatibilidad funcional establecida en el Anexo V y la documentación que se relaciona a continuación.

A. Documentación.

Junto con la instancia de solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

1) Acreditación de la nacionalidad.

Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

- El D.N.I. o pasaporte, para quienes posean la nacionalidadespañola.
- El documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los/las aspirantes incluidos/as en el apartado A.II de la Base Segunda.
- El pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/las aspirantes incluidos/as en el apartado A.III de la Base Segunda.
- El pasaporte y el N.I.E., así como la autorización administrativa de residencia, para los/las aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A.IV de la Base Segunda.

Todo ello, sin perjuicio de que los/las extranjeros/as extracomunitarios/as a los/las que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa previa de trabajo, que se deberá solicitar por el Organismo Autónomo, quedando condicionada la contratación, a la obtención de dicha autorización.

2) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

a) La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

b) La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante:

i) Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira.

ii) Qué adaptaciones necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Cuarta.

c) Asimismo, en sobre cerrado, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que tiene al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición.

Para que tenga validez en este proceso selectivo, la documentación que se presente deberá estar expedida en lengua castellana.

B. Lugar y plazo de presentación.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado junto con el resto de la documentación exigida se presentará en el Registro del Patronato Insular de Música, Avenida San Sebastián nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se podrán presentar igualmente en las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases por parte de el/la aspirante interesado/a.

La participación en la presente convocatoria está exenta del pago de derechos de examen.

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, remitiéndose un extracto de dicho anuncio al Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

C. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música, con indicación expresa del inicio y término del plazo de presentación de instancias. La convocatoria y sus Bases se publicarán también en la página web de la Orquesta Sinfónica de Tenerife (www.sinfonicadetenerife.es) y en dos periódicos de mayor tirada insular.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Concluido el plazo depresentación de solicitudes la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la referida

Resolución en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música. Esta publicación contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del D.N.I., N.I.E. o Pasaporte o documento equivalente, e indicación de la/s causa/s de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. . Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música, indicando en la misma el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio que conforma la fase de oposición. Asimismo, la citada resolución y el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en la web www.sinfonicadetenerife.es.

Reclamación contra la lista. Los/las interesados/as podrán interponer contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, con carácter potestativo y en el plazo de un (1) mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio informando de la interposición del recurso administrativo, para conocimiento general, y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen conveniente.

QUINTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. Composición y designación

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del Presidente del PIM y estará integrado por un número impar de miembros con voz y voto, conformado por un Presidente/a, y al menos por cuatro vocales; en la misma Resolución se designarán los respectivos suplentes.

En su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurará la paridad entre mujer y hombre y se atenderá principalmente al criterio de composición mayoritaria por personal músico de la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife. Todos los miembros deberán estar capacitados, por formación o experiencia profesional, para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Uno de los vocales será designado por la Presidencia del Patronato Insular de Música a partir de una terna de candidatas y candidatos presentada por el Comité de Empresa.

El Tribunal estará asistido por un secretario/a que actuará con voz pero sin voto, función para la que se designará a un funcionario o funcionaria de Carrera perteneciente al grupo A1 de la plantilla del Patronato Insular de Música o del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y en ningún caso como representación o por cuenta de nadie.

La Resolución de la Presidencia del P.I.M. por la que se establezca la composición del Tribunal y sus miembros se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es.

2. Asesores técnicos especialistas

El Presidente del PIM podrá nombrar, a propuesta del Tribunal Calificador, asesores técnicos especialistas. Estos asesores actuarán con voz pero sin voto.

3. Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

4. Régimen jurídico.

El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

SEXTA.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo aplicable será el de oposición y se realizará atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
La oposición consistirá en una audición con un único ejercicio dividido en tres pruebas, cada una de las cuales será eliminatoria. Cada prueba se realizará por todos los aspirantes admitidos —en el caso de la primera prueba— y aptos —en el caso de la segunda y tercera prueba—, y será evaluada inmediatamente al finalizar el último de los candidatos citados. Al finalizar la evaluación de cada prueba, y una vez comunicado el resultado a los aspirantes, podrá iniciarse la celebración de la prueba siguiente.

El contenido de las pruebas es el siguiente:

A. **PRIMERA PRUEBA:** interpretación de uno de los Conciertos Clásicos elegidos por el aspirante de entre los que figuran en el Anexo I; y ejecución de 2 fragmentos orquestales propuestos por el Tribunal de entre los relacionados en el Anexo III.

Esta prueba será calificada con una puntuación de 0 a 10. El aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos será considerado no apto y quedará eliminado del proceso selectivo.

B. **SEGUNDA PRUEBA:** interpretación de uno de los Conciertos Románticos elegidos por el aspirante de entre los que figuran en el Anexo II; y la ejecución de 2 fragmentos orquestales propuestos por el Tribunal de entre los relacionados en el Anexo III.

Esta prueba será calificada con una puntuación de 0 a 10. El aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos será considerado no apto y quedará eliminado del proceso selectivo.

C. **TERCERA PRUEBA:** ejecución de entre 3 y 5 fragmentos orquestales de entre los incluidos en el Anexo III de estas Bases.

Este apartado será calificado con una puntuación de 0 a 10. Solo serán considerados aptos los aspirantes que obtengan una calificación de 5 o más puntos.

Los miembros del tribunal evaluarán y calificarán las destrezas y dominio técnico del candidato prestando especial atención a la afinación, el correcto y eficiente uso del arco, y el rigor y coherencia de la interpretación. Se evaluará además, y particularmente en el caso de los fragmentos orquestales, la capacidad del candidato de ejecutar la partitura con la mayor fidelidad y rigor posibles a las indicaciones de tempo, dinámica, agógica, arcos, o cualquier otra indicación incluida en dichos fragmentos.

El ejercicio, conformado por las tres pruebas ya descritas, se calificará con un máximo de 30 puntos. La calificación definitiva de los aspirantes es el resultado de la suma de las calificaciones parciales que en cada una de las pruebas deberá ser superior a 5 puntos. En el caso de posibles empates en la nota definitiva estos se resolverán, en primer lugar, atendiendo a la mayor nota en la tercera parte del ejercicio; si el empate persistiera se atenderá a la mejor nota en el segundo ejercicio y, en su caso, del primer ejercicio.

El tribunal podrá dar por finalizada cualquier prueba cuando se ponga de manifiesto una notable insuficiencia en la calidad de la ejecución.

Todas o alguna de las pruebas podrán realizarse tras cortina si el Tribunal así lo determina. En tales casos, el Secretario se asegurará de que el tribunal no conoce la identidad de los aspirantes durante el proceso.

Las pruebas se realizarán obligatoriamente con el pianista de acompañamiento que el PIM podrá a disposición de los aspirantes exclusivamente para la celebración de las pruebas.

SÉPTIMA.- Fecha, hora y lugar del ejercicio único.

La celebración del ejercicio único que comprende la oposición, previsto en la Base Sexta, se realizará en el lugar que al efecto se comunique.

En todo caso, la fecha y hora exacta será fijada y comunicada mediante Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas que integran el ejercicio de oposición se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para las personas con minusvalías, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/las restantes aspirantes.

OCTAVA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas que integran el ejercicio único.

1.- Comienzo del ejercicio.

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos para todos los miembros del tribunal durante la realización de las pruebas a fin de impedir cualquier tipo de comunicación entre el tribunal y cualquier persona externa a éste.

2.- Identificación de aspirantes.

El Secretario del Tribunal identificará a los/las aspirantes al comienzo de la primera prueba del ejercicio único que comprende la oposición y podrá requerirles en cualquier momento del proceso selectivo que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al citado ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente (DNI, Pasaporte en vigor o tarjeta de residente, o, en su caso, carnet de conducir en vigor). Los/las aspirantes podrán identificarse con el permiso de conducción de la Unión Europea en vigor.

3.- Incidencias sobre requisitos exigidos.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

4.- Llamamientos.

En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/las aspirantes para la realización del único ejercicio que comprende la oposición se iniciará el llamamiento de los/las admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al citado ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

Dado el carácter eliminatorio de cada una de las pruebas que integran el ejercicio único, el tribunal emitirá las puntuaciones de cada prueba una vez la hayan realizado todos los aspirantes que se hayan presentado. Las tres pruebas se realizarán el mismo día o, cuando el tiempo de realización y evaluación así lo exijan, en días consecutivos.

Concluida cada una de las partes del ejercicio único el Tribunal Calificador hará pública, mediante anuncio que se pondrá a disposición de todos los aspirantes presentes en el mismo lugar de celebración de las pruebas, así como en la página web del PIM, la relación de aspirantes que sean considerados aptos. Contra el resultado de cada una de las pruebas, podrá interponerse reclamación y/o alegaciones en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

5.- Duración del proceso selectivo.

El plazo máximo de duración del proceso selectivo desde el inicio de la primera prueba y hasta la publicación de la propuesta que sea formulada por el Tribunal es de treinta días.

NOVENA.- Propuesta del Tribunal y Listas de reserva.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es la relación aspirantes que alcancen, al menos, la puntuación mínima establecida para cada prueba.

Tras la revisión por el Tribunal de las reclamaciones presentadas o si no se hubiese presentado ninguna, se propondrá dicha relación a la Presidencia del Organismo Autónomo para su aprobación, designándose como definitivamente seleccionado/a a el/la aspirante que ocupe el primer puesto.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal aprobará la configuración de listas de reserva, con una vigencia máxima de 4 años, con quienes superando el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas por orden de puntuación decreciente, a través de la cual se pueda llevar a cabo la cobertura temporal de la plaza integrada en la sección instrumental de la plantilla orquestal a la que haya optado cada aspirante, con observancia, en todo caso, a los límites a la contratación temporal legalmente establecidos, por razones excepcionales de urgencia, ausencias, vacantes o ampliaciones puntuales de la propia plantilla.

Asimismo, podrá tener como objeto cubrir la plaza de forma definitiva, una vez superadas las evaluaciones establecidas en el artículo 24º.3 del vigente convenio colectivo, en caso de que el primer aspirante seleccionado cause baja, por cualquier motivo, en el plazo de 1 año a partir de la fecha de su contratación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria.

En todo caso, el Tribunal podrá proponer para su contratación a el/la siguiente aspirante dentro del orden definitivo de puntuación que haya aprobado y superado las pruebas selectivas en los casos de renuncia, fallecimiento o incapacitación sobrevenida de el/la aspirante aprobado/a que haya sido propuesto/a para su contratación en primer lugar, facultad que sólo podrá ser ejercitada dentro de un período máximo de **un año** contados a partir de la fecha de la Resolución por la que se determina la contratación de el/la aspirante en quien concurra alguno de los referidos casos.

DÉCIMA.- Presentación de documentos.

La persona seleccionada presentará en el Patronato Insular de Música los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Si es de nacionalidad española, documento nacional de identidad; en el resto de casos, tarjeta de nacional comunitario o del permiso de trabajo en vigor, según los casos.

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria de despido procedente, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

DECIMOPRIMERA.- Contratación.

El/la aspirante que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria será contratado de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio del Patronato Insular de Música. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

La contratación se determinará a partir de la consecución en orden cronológico de los siguientes requisitos:

- Superación de las pruebas establecidas en las presentes Bases.

- Realización efectiva de un período de prestación de servicios, hasta un máximo de 18 meses mediante contrato de duración determinada, a través del que se evalúe por la Comisión Evaluadora prevista en el precitado artículo del Convenio Colectivo la aptitud y el grado de compatibilidad y empaste artístico de la o el aspirante con la sección orquestal en la que se integre, así como con el resto del conjunto sinfónico.

Superadas las evaluaciones efectuadas por la indicada Comisión Evaluadora en el período o períodos de contratación laboral temporal que se dispongan en su caso, la o el músico se incorporará definitivamente a la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife como personal laboral fijo del Patronato Insular de Música.

Una vez constituida la lista de reserva se llamará a los aspirantes por riguroso orden de puntuación siempre que pueda formalizarse legalmente con el candidato la modalidad contractual correspondiente, en otro caso, se procederá al llamamiento del siguiente por orden de puntuación y el que no cumple con los requisitos para la formalización del contrato en cuestión, mantendrá su orden en la lista y preferencia para otra contratación, de distinta naturaleza o la misma siempre que no exista concatenación de contratos de acuerdo a la normativa laboral vigente.

DECIMOSEGUNDA.- Remuneración.

Los haberes del/las que resulte contratado/a quedan cifrados en las cuantías que se determinen en la plantilla orgánica artística comprendida en los Anexos de Personal del Presupuesto del P.I.M. para cada ejercicio económico.

DECIMOTERCERA.- Derechos de el/la contratado/a.

El/la músico contratado/a por el Patronato Insular de Música será titular de los derechos contenidos en el Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio del PIM en cuanto a la jornada, permisos, licencias, descansos semanales, vacaciones, excedencias, prestaciones y mejoras sociales.

DECIMOCUARTA.- Deberes de el/la contratado/a.

El/la contratado/a está sujeto/a a la observancia y cumplimiento de los deberes recogidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo desempeñar sus funciones con respeto, siempre y en todo caso, a los principios éticos y de conducta previstos en el citado texto legal.

DECIMOQUINTA: Protección de Datos Personales.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de

abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el **Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (en adelante, PIM),** en los siguientes términos:

1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: **Organismo Autónomo PIM** Dirección: Avda. San Sebastián, 8 – 3ª planta, 38003 de Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico de contacto: juanmamarrero.pim@tenerife.es. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección pim.ost@gmail.com.
2. Finalidad del tratamiento. El Organismo Autónomo PIM va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.
3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.
4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer términos del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Organismo Autónomo PIM en materia de contratación pública.
5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:
- Al Organismo Autónomo PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOSEXTA.- Incompatibilidades.

Los/as aspirantes nombrados/as o contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio

de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMOSÉPTIMA.- Impugnación.

Contra la Resolución que apruebe las Bases y la convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de reposición con carácter potestativo ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVA.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral Especial de Artistas en Espectáculos Públicos, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el Acceso de las Personas con Discapacidad al Empleo Público, a la Provisión de Puestos de Trabajo y a la Formación en la Administración Pública.

ANEXO I (CONCIERTO CLÁSICO)

W.A.MOZART Concierto nº3 en Sol M KV216
Concierto nº4 en Re M KV218
Concierto nº5 en La M KV219

ANEXO II (CONCIERTO ROMÁNTICO)

L.V. BEETHOVEN Concierto para violín op.61 en Re M
J. BRAHMS Concierto para violín op.77 en Re M
A. DVORAK Concierto para violín op.53 en La m
J. SIBELIUS Concierto para violín op.47 en Re m
P.I. TCHAIKOVSKY Concierto para violín op.35 en Re M

ANEXO III (FRAGMENTOS ORQUESTALES)

A. EXTRACTOS ORQUESTALES

ANTON BRUCKNER Sinfonía Nº9 3.Satz: Desde c.57 al 64 violín II
F. MENDELSSOHN Ein Sommernachtstraum Op.61 Nº1 Scherzo: Desde c.17 al 211 violín I
W.A. MOZART Sinfonía Nº39 Satz (Finale): Hasta c.41 violín I
R. SCHUMANN Sinfonía Nº2 Scherzo: Hasta c.48 violín I
R. STRAUSS Don Juan op.20: Hasta c.62 violín I
C.M. von WEBER Oberon obertura: Hasta c.50 violín I
R. WAGNER Siegfried III acto: Escena Nº3 violín I y II

B. EXTRACTOS DE "SOLOS"

RIMSKY KORSAKOV Scheherazade: Extractos 2 y 3.
DVORÁK Concierto para violonchelo Op. 104 III movimiento: Entre compases 347 y 379
BRAHMS Sinfonía Nº 1 op. 68 II movimiento: Desde compás 90 hasta el final
R. STRAUSS Till Eulenspiegels op. 28

BIBLIOGRAFIA:

ORCHESTER PROBESPIEL: Test pieces for orchestral auditions for VIOLIN Band I y II
Editorial SCHOTT

ANEXO IV SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)

N.I.F. / PASAPORTE (*)	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO

DOMICILIO (Tipo de vía, número, portal, piso, puerta)	CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS

TELÉFONOS (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio.

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas de **VIOLÍN / SOLISTA** y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Información sobre el tratamiento de datos
Responsable del tratamiento: Recursos Humanos del Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.
Delegado de Protección de Datos: Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico: pim.ost@gmail.com.
Finalidad del tratamiento: Facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto, para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

Legitimación del tratamiento: La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer términos del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del PIM en materia de contratación y acceso al empleo público.

Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

Sólo se cederán los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas del territorio español en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental cuando se consienta expresamente su cesión, mientras nose revoque la misma:

 Consiente la cesión de los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Conservación de los datos: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente. En el caso de consentimiento, mientras no se revoque el mismo.

 Consiente la conservación de los datos para ser utilizados en caso de otras necesidades relacionadas con puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamenteo con copia del NIF o documento similar dirigidos al Patronato Insular de Música, sito en Avda. San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, o a la dirección de correo electrónico pim.ost@gmail.com. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO V: DECLARACIÓN JURADA DE COMPATIBILIDAD FUNCIONAL

D./Dña. .... ,

con DNI/NIE/Pasaporte número ..... , y domicilio en

..... ……

..... …….

Declara bajo juramento/promesa:

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En ..... , ... de ..... de 202__

Santa Cruz de Tenerife.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.-Vº. Bº.: EL PRESIDENTE, Alejandro Krawietz Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Patronato Insular de Música

ANUNCIO

3319 **187694**

La Presidencia del Patronato Insular de Música, por Decreto de fecha 18 de agosto de 2022, de conformidad con el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, dispuso aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la selección y contratación de personal músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente a una plaza de VIOLONCHELO SOLISTA, con arreglo al siguiente tenor:

BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE PERSONAL MÚSICO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE CORRESPONDIENTE A UNA PLAZA FIJA DE VIOLONCHELO SOLISTA, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura, mediante el sistema de oposición por el turno de acceso libre, de UNA PLAZA DE VIOLONCHELO – SOLISTA vacante en la Platilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (PIM) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (ECIT), incluida en la Oferta de Empleo Público 2021, con sometimiento a la legislación vigente y a la establecido en las presentes Bases.

La plaza convocada se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1.

SEGUNDA.- Requisitos que deben reunir los/las aspirantes.

Para ser admitidos al proceso selectivo los y las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo:

A. Requisitos generales:

- **Nacionalidad.**

Cumplir alguna de las siguientes condiciones de nacionalidad:

I. Ser español/a.

II. Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

III. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

IV. Los/as extranjeros/as extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legalmente vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados II), III) y IV) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

• **Edad.**

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

• **Compatibilidad funcional.**

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la Base primera de las presentes Bases.

• **Habilitación.**

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

B. Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no

sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERA.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo cumplimentando la instancia establecida por el Patronato Insular de Música en el Anexo IV de las presentes Bases que podrán obtener en el Registro del Organismo Autónomo y en la página web (www.sinfonicadetenerife.es).

Asimismo, deberán aportar la declaración responsable de compatibilidad funcional establecida en el Anexo V y la documentación que se relaciona a continuación.

A. Documentación.

Junto con la instancia de solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

1) Acreditación de la nacionalidad.

Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

- El D.N.I. o pasaporte, para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los/las aspirantes incluidos/as en el apartado A.II de la Base Segunda.
- El pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/las aspirantes incluidos/as en el apartado A.III de la Base Segunda.
- El pasaporte y el N.I.E., así como la autorización administrativa de residencia, para los/las aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A.IV de la Base Segunda.

Todo ello, sin perjuicio de que los/las extranjeros/as extracomunitarios/as a los/las que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa previa de trabajo, que se deberá solicitar por el Organismo Autónomo, quedando condicionada la contratación, a la obtención de dicha autorización.

2) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

a) La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

b) La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante:

i) Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira.

ii) Qué adaptaciones necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Cuarta.

c) Asimismo, en sobre cerrado, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que tiene al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición.

Para que tenga validez en este proceso selectivo, la documentación que se presente deberá estar expedida en lengua castellana.

B. Lugar y plazo de presentación.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado junto con el resto de la documentación exigida se presentará en el Registro del Patronato Insular de Música, Avenida San Sebastián nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se podrán presentar igualmente en las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases por parte de el/la aspirante interesado/a.

La participación en la presente convocatoria está exenta del pago de derechos de examen.

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, remitiéndose un extracto de dicho anuncio al Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

C. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música, con indicación expresa del inicio y término del plazo de presentación de instancias. La convocatoria y sus Bases se publicarán también en la página web de la Orquesta Sinfónica de Tenerife (www.sinfonicadetenerife.es) y en dos periódicos de mayor tirada insular.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Concluido el plazo depresentación de solicitudes la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la referida Resolución en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música. Esta publicación contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del D.N.I., N.I.E. o Pasaporte o documento equivalente, e indicación de la/s causa/s de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. . Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música, indicando en la misma el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio que conforma la fase de oposición. Asimismo, la citada resolución y el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en la web www.sinfonicadetenerife.es.

Reclamación contra la lista. Los/las interesados/as podrán interponer contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, con carácter potestativo y en el plazo de un (1) mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio informando de la interposición del recurso administrativo, para conocimiento general, y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen conveniente.

QUINTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. Composición y designación

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del Presidente del PIM y estará integrado por un número impar de miembros con voz y voto, conformado por un Presidente/a, y al menos por cuatro vocales; en la misma Resolución se designarán los respectivos suplentes.

En su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurará la paridad entre mujer y hombre y se atenderá principalmente al criterio de composición mayoritaria por personal músico de la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife. Todos los miembros deberán estar capacitados, por formación o experiencia profesional, para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Uno de los vocales será designado por la Presidencia del Patronato Insular de Música a partir de una terna de candidatas y candidatos presentada por el Comité de Empresa.

El Tribunal estará asistido por un secretario/a que actuará con voz pero sin voto, función para la que se designará a un funcionario o funcionaria de Carrera perteneciente al grupo A1 de la plantilla del Patronato Insular de Música o del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y en ningún caso como representación o por cuenta de nadie.

La Resolución de la Presidencia del P.I.M. por la que se establezca la composición del Tribunal y sus miembros se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es.

2. Asesores técnicos especialistas

El Presidente del PIM podrá nombrar, a propuesta del Tribunal Calificador, asesores técnicos especialistas. Estos asesores actuarán con voz pero sin voto.

3. Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

4. Régimen jurídico.

El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

SEXTA.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo aplicable será el de oposición y se realizará atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La oposición consistirá en una audición con un único ejercicio dividido en tres pruebas, cada una de las cuales será eliminatoria. Cada prueba se realizará por todos los aspirantes admitidos —en el caso de la primera prueba— y aptos —en el caso de la segunda y tercera prueba—, y será evaluada inmediatamente al finalizar el último de los candidatos citados. Al finalizar la evaluación de cada prueba, y una vez comunicado el resultado a los aspirantes, podrá iniciarse la celebración de la prueba siguiente.

El contenido de las pruebas es el siguiente:

A. PRIMERA PRUEBA: interpretación de una de las obras de libre elección elegida por el aspirante de entre las que figuran en el Anexo I de estas Bases.

Esta prueba será calificada con una puntuación de 0 a 10. El aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos será considerado no apto y quedará eliminado del proceso selectivo.

B. SEGUNDA PRUEBA: interpretación de varios fragmentos del repertorio orquestal propuestos por el Tribunal de entre los que figuran en el Anexo II de estas Bases.

Esta prueba será calificada con una puntuación de 0 a 10. El aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos será considerado no apto y quedará eliminado del proceso selectivo.

C. TERCERA PRUEBA: ejecución de la obra obligada con las cadencias correspondientes incluida en el Anexo III de estas Bases.

Este apartado será calificado con una puntuación de 0 a 10. Solo serán considerados aptos los aspirantes que obtengan una calificación de 5 o más puntos.

Los miembros del tribunal evaluarán y calificarán las destrezas y dominio técnico del candidato prestando especial atención a la afinación, el correcto y eficiente uso del arco, y el rigor y coherencia de la interpretación. Se evaluará además, y particularmente en el caso de los fragmentos orquestales, la capacidad del candidato de ejecutar la partitura con la mayor fidelidad y rigor posibles a las indicaciones de tempo, dinámica, agógica, arcos, o cualquier otra indicación incluida en dichos fragmentos.

El ejercicio, conformado por las tres pruebas ya descritas, se calificará con un máximo de 30 puntos. La calificación definitiva de los aspirantes es el resultado de la suma de las calificaciones parciales que en cada una de las pruebas deberá ser superior a 5 puntos. En el caso de posibles empates en la nota definitiva estos se resolverán, en primer lugar, atendiendo a la mayor nota en la tercera parte del ejercicio; si el empate persistiera se atenderá a la mejor nota en el segundo ejercicio y, en su caso, del primer ejercicio.

El tribunal podrá dar por finalizada cualquier prueba cuando se ponga de manifiesto una notable insuficiencia en la calidad de la ejecución.

Todas o alguna de las pruebas podrán realizarse tras cortina si el Tribunal así lo determina. En tales casos, el Secretario se asegurará de que el tribunal no conoce la identidad de los aspirantes durante el proceso.

Las pruebas se realizarán obligatoriamente con el pianista de acompañamiento que el PIM podrá a disposición de los aspirantes exclusivamente para la celebración de las pruebas.

SÉPTIMA.- Fecha, hora y lugar del ejercicio único.

La celebración del ejercicio único que comprende la oposición, previsto en la Base Sexta, se realizará en el lugar que al efecto se comunique.

En todo caso, la fecha y hora exacta será fijada y comunicada mediante Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas que integran el ejercicio de oposición se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para las personas con minusvalías, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/las restantes aspirantes.

OCTAVA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas que integran el ejercicio único.

1.- Comienzo del ejercicio.

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos para todos los miembros del tribunal durante la realización de las pruebas a fin de impedir cualquier tipo de comunicación entre el tribunal y cualquier persona externa a éste.

2.- Identificación de aspirantes.

El Secretario del Tribunal identificará a los/las aspirantes al comienzo de la primera prueba del ejercicio único que comprende la oposición y podrá requerirles en cualquier momento del proceso selectivo que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al citado ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente (DNI, Pasaporte en vigor o tarjeta de residente, o, en su caso, carnet de conducir en vigor).

Los/las aspirantes podrán identificarse con el permiso de conducción de la Unión Europea en vigor.

3.- Incidencias sobre requisitos exigidos.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

4.- Llamamientos.

En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/las aspirantes para la realización del único ejercicio que comprende la oposición se iniciará el llamamiento de los/las admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al citado ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

Dado el carácter eliminatorio de cada una de las pruebas que integran el ejercicio único, el tribunal emitirá las puntuaciones de cada prueba una vez la hayan realizado todos los aspirantes que se hayan presentado. Las tres pruebas se realizarán el mismo día o, cuando el tiempo de realización y evaluación así lo exijan, en días consecutivos.

Concluida cada una de las partes del ejercicio único el Tribunal Calificador hará pública, mediante anuncio que se pondrá a disposición de todos los aspirantes presentes en el mismo lugar de celebración de las pruebas, así como en la página web del PIM, la relación de aspirantes que sean considerados aptos. Contra el resultado de cada una de las pruebas, podrá interponerse reclamación y/o alegaciones en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

5.- Duración del proceso selectivo.

El plazo máximo de duración del proceso selectivo desde el inicio de la primera prueba y hasta la publicación de la propuesta que sea formulada por el Tribunal es de treinta días.

NOVENA.- Propuesta del Tribunal y Listas de reserva.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es la relación aspirantes que alcancen, al menos, la puntuación mínima establecida para cada prueba.

Tras la revisión por el Tribunal de las reclamaciones presentadas o si no se hubiese presentado ninguna, se propondrá dicha relación a la Presidencia del Organismo

Autónomo para su aprobación, designándose como definitivamente seleccionado/a a el/la aspirante que ocupe el primer puesto.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal aprobará la configuración de listas de reserva, con una vigencia máxima de 4 años, con quienes superando el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas por orden de puntuación decreciente, a través de la cual se pueda llevar a cabo la cobertura temporal de la plaza integrada en la sección instrumental de la plantilla orquestal a la que haya optado cada aspirante, con observancia, en todo caso, a los límites a la contratación temporal legalmente establecidos, por razones excepcionales de urgencia, ausencias, vacantes o ampliaciones puntuales de la propia plantilla.

Asimismo, podrá tener como objeto cubrir la plaza de forma definitiva, una vez superadas las evaluaciones establecidas en el artículo 24º.3 del vigente convenio colectivo, en caso de que el primer aspirante seleccionado cause baja, por cualquier motivo, en el plazo de 1 año a partir de la fecha de su contratación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria.

En todo caso, el Tribunal podrá proponer para su contratación a el/la siguiente aspirante dentro del orden definitivo de puntuación que haya aprobado y superado las pruebas selectivas en los casos de renuncia, fallecimiento o incapacitación sobrevenida de el/la aspirante aprobado/a que haya sido propuesto/a para su contratación en primer lugar, facultad que sólo podrá ser ejercitada dentro de un período máximo de **un año** contados a partir de la fecha de la Resolución por la que se determina la contratación de el/la aspirante en quien concurra alguno de los referidos casos.

DÉCIMA.- Presentación de documentos.

La persona seleccionada presentará en el Patronato Insular de Música los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Si es de nacionalidad española, documento nacional de identidad; en el resto de casos, tarjeta de nacional comunitario o del permiso de trabajo en vigor, según los casos.

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria de despido procedente, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

DECIMOPRIMERA.- Contratación.

El/la aspirante que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria será contratado de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio del Patronato Insular de Música. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

La contratación se determinará a partir de la consecución en orden cronológico de los siguientes requisitos:

- Superación de las pruebas establecidas en las presentes Bases.

- Realización efectiva de un período de prestación de servicios, hasta un máximo de 18 meses mediante contrato de duración determinada, a través del que se evalúe por la Comisión Evaluadora prevista en el precitado artículo del Convenio Colectivo la aptitud y el grado de compatibilidad y empaste artístico de la o el aspirante con la sección orquestal en la que se integre, así como con el resto del conjunto sinfónico.

Superadas las evaluaciones efectuadas por la indicada Comisión Evaluadora en el período o períodos de contratación laboral temporal que se dispongan en su caso, la o el músico se incorporará definitivamente a la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife como personal laboral fijo del Patronato Insular de Música.

Una vez constituida la lista de reserva se llamará a los aspirantes por riguroso orden de puntuación siempre que pueda formalizarse legalmente con el candidato la modalidad contractual correspondiente, en otro caso, se procederá al llamamiento del siguiente por orden de puntuación y el que no cumple con los requisitos para la formalización del contrato en cuestión, mantendrá su orden en la lista y preferencia para otra contratación, de distinta naturaleza o la misma siempre que no exista concatenación de contratos de acuerdo a la normativa laboral vigente.

DECIMOSEGUNDA.- Remuneración.

Los haberes del/las que resulte contratado/a quedan cifrados en las cuantías que se determinen en la plantilla orgánica artística comprendida en los Anexos de Personal del Presupuesto del P.I.M. para cada ejercicio económico.

DECIMOTERCERA.- Derechos de el/la contratado/a.

El/la músico contratado/a por el Patronato Insular de Música será titular de los derechos contenidos en el Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio del PIM en cuanto a la jornada, permisos, licencias, descansos semanales, vacaciones, excedencias, prestaciones y mejoras sociales.

DECIMOCUARTA.- Deberes de el/la contratado/a.

El/la contratado/a está sujeto/a a la observancia y cumplimiento de los deberes recogidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo desempeñar sus funciones con respeto, siempre y en todo caso, a los principios éticos y de conducta previstos en el citado texto legal.

DECIMOQUINTA: Protección de Datos Personales.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el **Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (en adelante, PIM),** en los siguientes términos:

1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: **Organismo Autónomo PIM** Dirección: Avda. San Sebastián, 8 – 3ª planta, 38003 de Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico de contacto: juanmamarrero.pim@tenerife.es. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección pim.ost@gmail.com.
2. Finalidad del tratamiento. El Organismo Autónomo PIM va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.
3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.
4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer términos del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Organismo Autónomo PIM en materia de contratación pública.
5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:
- Al Organismo Autónomo PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de

estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOSEXTA.- Incompatibilidades.

Los/as aspirantes nombrados/as o contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMOSÉPTIMA.- Impugnación.

Contra la Resolución que apruebe las Bases y la convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de reposición con carácter potestativo ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVA.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local; Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral Especial de Artistas en Espectáculos Públicos, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el Acceso de las Personas con Discapacidad al Empleo Público, a la Provisión de Puestos de Trabajo y a la Formación en la Administración Pública.

ANEXO I

VIOLONCHELO SOLISTA

A. DVOŘÁK	Concierto para violonchelo y orquesta en Si menor Op.104 (1er y 2º movimientos)
R. SCHUMANN	Concierto para violonchelo y orquesta en La menor Op. 129 (1er y 2º movimientos)

ANEXO II

Todos los fragmentos orquestales se encuentran disponibles en el libro "Orchester Probespiel" de la edición de SCHOTT MUSIC.

VIOLONCHELO SOLISTA

Tuttis:

1. L. V. BEETHOVEN — Sinfonía nº 5, segundo movimiento
2. L. V. BEETHOVEN — Sinfonía nº 8 (trío), tempo di minueto
3. L. V. BEETHOVEN — Sinfonía nº 9 cuarto movimiento
4. J. BRAHMS — Sinfonía nº 3, tercer movimiento
5. A. BRUCKNER — Sinfonia nº 7, 1er movimiento
6. R. STRAUSS — Don Juan
7. B. SMETANA — Die Verkaufte Braut, Obertura

Solos:

1. G. ROSSINI — Guillermo Tell (Obertura)
2. G. PUCCINI — Tosca (Acto III)
3. J. BRAHMS — Concierto de piano nº 2, segundo movimiento

ANEXO III

VIOLONCHELO SOLISTA

F. J. HAYDN	Concierto para violonchelo en Re mayor Hob. VIIb:2 con cadencias (1er y 2º movimientos)

ANEXO IV SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)

N.I.F. / PASAPORTE (*)	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO

DOMICILIO (Tipo de vía, número, portal, piso, puerta)	CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS

TELÉFONOS (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio.

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas de **VIOLONCHELO / SOLISTA** y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos losdatos que figuran en esta solicitud.

Información sobre el tratamiento de datos
Responsable del tratamiento: Recursos Humanos del Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.
Delegado de Protección de Datos: Patronato Insular de Música. Avda. San Sebastián, 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico: pim.ost@gmail.com.
Finalidad del tratamiento: Facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto, para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

Legitimación del tratamiento: La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer términos del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del PIM en materia de contratación y acceso al empleo público.

Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

Sólo se cederán los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas del territorio español en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental cuando se consienta expresamente su cesión, mientras nose revoque la misma:

 Consiente la cesión de los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Conservación de los datos: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente. En el caso de consentimiento, mientras no se revoque el mismo.

 Consiente la conservación de los datos para ser utilizados en caso de otras necesidades relacionadas con puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamenteo con copia del NIF o documento similar dirigidos al Patronato Insular de Música, sito en Avda.San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, o a la dirección de correo electrónico pim.ost@gmail.com. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO V: DECLARACIÓN JURADA DE COMPATIBILIDAD FUNCIONAL

D./Dña. .... ,

con DNI/NIE/Pasaporte número ..... , y domicilio en

..... …….

..... …….

Declara bajo juramento/promesa:

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En ..... , ... de ..... de 202__

Santa Cruz de Tenerife.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.- Vº. Bº.: EL PRESIDENTE, Alejandro Krawietz Rodríguez, documento firmado electrónicamente

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Servicio de Ordenación y Planificación del Territorio

ANUNCIO

3320 **188024**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 79 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelos y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC número 138, de 19/07/2017), se somete a Información Pública documentación complementaria que forma parte del proyecto de «IMPLANTACIÓN DE GASOLINERA PARA DISTRIBUCIÓN MINORISTA DE COMBUSTIBLE» parcela 234 del polígono 12 del término municipal de San Sebastián de La Gomera, sujeto a declaración sobre la existencia o no de prohibición en el planeamiento insular y sobre el interés público y social, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contado a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; plazo en el cual los interesados podrán examinar la misma a través del portal web lagomera.sedeelectronica.es (Tablón de Anuncios) o personándose en las oficinas del Servicio de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de La Gomera, sito en la C/ Profesor Armas Fernández, nº 2, Planta 2º, San Sebastián de La Gomera, de martes a jueves en horario de 9 a 12:30, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

En San Sebastián de La Gomera, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación

Servicio de Gestión Presupuestaria

ANUNCIO

3321 **188029**

El Servicio de Gestión Presupuestaria de este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comunica que se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4, Sección RIO (Procedimiento ordinario 0000450/2022), por Doña Patricia Hernández Gutiérrez y Don José Ángel Martín Bethencourt, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO contra el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 1 de julio de 2022, por el que se aprueba de manera definitiva el Expediente de Modificación Presupuestaria P-3/2022 en la modalidad de Suplemento de Crédito, al objeto de dotar de crédito diversos proyectos de inversión de las Áreas de Gobierno de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos y de Hacienda y Patrimonio, por importe de 17.051.457,00 euros, publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 81, miércoles 6 de julio de 2022, notificado con fecha 18 de julio de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, SE PROCEDE A EMPLAZAR A LOS/AS INTERESADOS/AS a fin de que puedan comparecer y personarse en dicho procedimiento, si así lo estiman pertinente, ante el referido Juzgado, sito en la calle Alcalde José Emilio García Gómez nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días contados desde la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, Mª del Pilar Rodríguez Amador.

AGULO

ANUNCIO

3322 **188209**

Mediante la presente se le da traslado del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Agulo por el que se aprueba inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 2022/MOD/012 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Aprobado inicialmente el Expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por

el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Agulo, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Pablo Aldama Blanch, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Organismo Autónomo de Cultura

ANUNCIO

3323 **188511**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2022 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Cultura de fecha 7 de julio de 2022 y el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de julio de dos mil veintidós, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2022
ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

- **SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	Denominación	IMPORTE
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	**45.198,87**

Presupuesto de Ingresos (Suplementos de Crédito)

CAPÍTULO	Denominación	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	**45.198,87**

En Arona, a seis de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Resolución 4061/2022, José Alberto Delgado Domínguez.

Organismo Autónomo de Cultura

ANUNCIO

3324 **188526**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2022 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Cultura de fecha 7 de julio de 2022 y el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de julio de dos mil veintidós, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2022
ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

- **SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	Denominación	IMPORTE
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	**35.197,12**

Presupuesto de Ingresos (Suplementos de Crédito)

CAPÍTULO	Denominación	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	**35.197,12**

En Arona, a seis de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Resolución 4061/2022, José Alberto Delgado Domínguez.

Organismo Autónomo de Cultura

ANUNCIO

3325 **188527**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2022 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA aprobado en sesión extraordinaria de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Cultura de fecha 7 de julio de 2022 y el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de julio de dos mil veintidós, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2022
ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

- **SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	Denominación	IMPORTE
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	**46.517,77**

Presupuesto de Ingresos (Suplementos de Crédito)

CAPÍTULO	Denominación	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	**46.517,77**

En Arona, a seis de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Resolución 4061/2022, José Alberto Delgado Domínguez.

Organismo Autónomo de Cultura

ANUNCIO

3326 **188528**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2022 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Cultura de fecha 7 de julio de 2022 y el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de julio de dos mil veintidós, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2022
ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

- **CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	Denominación	IMPORTE
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	**10.000,00**
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**77.876,95**
	TOTAL …	**87.876,95**

- **SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	Denominación	IMPORTE
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	**23.925,71**
CAPÍTULO II	COMPRA BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	**470.364,40**
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	**60.000,00**
	TOTAL …	**554.290,11**

Presupuesto de Ingresos (Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito)

CAPÍTULO	Denominación	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	**642.167,06**

En Arona, a seis de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Resolución 4061/2022, José Alberto Delgado Domínguez.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

3327 **188975**

En el Boletín Oficial de la Provincia número 50 de fecha 27 de abril de 2022, se hizo público el anuncio en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 28 de marzo de 2022, de aprobación inicial de las Bases para el Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2019-2020.

Finalizado el periodo de exposición pública, no se han presentado alegaciones o sugerencias por lo que, de acuerdo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno, procediéndose, de conformidad con el artículo 70.2 de la misma Ley, a la publicación del texto íntegro de las Bases para su entrada en vigor de manera definitiva:

"BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2019-2020.

"I.- OBJETO.-*El objeto de las presentes Bases es el otorgamiento de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas de los vecinos del municipio que no dispongan de recursos económicos suficientes y carezcan de las condiciones mínimas de habitabilidad.*

II.- CRÉDITO.- *Una vez finalizado el ejercicio de 2021 y aprobada la liquidación del presupuesto, mediante Decreto de fecha 28 de febrero de 2022, se reconoce remanente de crédito del proyecto de gastos subvencionado: 2020-2-40-35 "Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2019" y 2021-2-40-48 "Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2020", y se incorpora al Presupuesto de 2022, tal y como consta en el expediente nº: 416/2022 y 3396/2022 (Gestiona) Modificación Presupuestaria: 02/2022 y 04/2022 de Incorporación de Remanentes de Crédito, por lo que se acredita la existencia de dotación económica disponible, para financiar la presente convocatoria, en la aplicación presupuestaria 400.231.7800084, conforme a los siguientes documentos contables:*

Aplicación Presupuestaria	***Documento Contable***	***Aportación Cabildo***	***Aportación Municipal***
400 231 7800084	*RC nº: 220200010408*		*8.307,67 €*
400 231 7800084	*RC nº: 220200010987*	*74.769,00€*	
400 231 7800084	*RC nº: 220210005298*		*9.222,38€*
400 231 7800084	*RC nº: 220210006186*	*36.889,53€*	

III.- REQUISITOS.- *Para ser beneficiario/a de las ayudas será necesario que concurran los siguientes requisitos:*

A)*REQUISITOS REFERIDOS A LOS/AS DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS:*

1. Ser vecinos/as de Puerto de la Cruz y estar empadronados en el municipio con al menos seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

2. Ser propietario/a, copropietario/a o usufructuario/a de la vivienda en la que se van a realizar las obras y que ésta constituya la residencia habitual y permanente.

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará con una declaración responsable que figura como Anexo nº I.

B)*REQUISITOS DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA REHABILITACIÓN:*

1. *Constituir la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.*

2. *Deberá tratarse de viviendas en situación legal o legalizable, siempre y cuando, en este último supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.*

3. *Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.2 del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas.*

C)*REQUISITOS RELATIVOS A LA VIVIENDA OBJETO DE REHABILITACIÓN:*

1. *Serán subvencionables, entre otras, las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que conforme al apartado 1.2 del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas establece: "serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente*

en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc.", con la excepción prevista en el apartado 4.2 del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas que dispone: "serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc, , todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como trámites administrativos entre los que se incluyen aquellos tendentes a la legalización de la vivienda en la que se lleva a cabo la actuación como gastos de gestión, gastos de notaría, honorarios de facultativos, y aquellos otros que sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos de este Programa y para la realización de las obras y su puesta al uso".

2. *Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.*
3. *Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.*

IV.- DOCUMENTACIÓN.- *Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial, que se adjunta como* ***Anexo I*** *a las presentes Bases. Dicho modelo y las bases con sus correspondientes anexos se encuentran a disposición de los interesados en el Área de Derecho Social, Voluntariado y Políticas Inclusivas y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.*

Toda la documentación a aportar (Anexos I, II y III), habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante, tener carácter auténtico o de copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Se podrá presentar la documentación de manera presencial, en el Registro Auxiliar de este Ayuntamiento (sito en el departamento de administración de los Servicios Sociales municipales), así como en las oficinas que figuran en el art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se podrá presentar en la sede electrónica de la Corporación (https://puertodelacruz.sedelectronica.es).

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

V.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.- *El plazo de presentación de solicitudes será de* ***20 DIAS HÁBILES****, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

VI.- CUANTÍAS.- *No podrán superar la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000, 00), salvo supuestos excepcionales debidamente acreditado mediante el correspondiente informe técnico. La cuantía de la subvención podrá ser del 100% del presupuesto aportado.*

VII.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.- *Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y la documentación exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de* ***DIEZ DIAS hábiles****, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

VIII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.- *Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos, se valorarán las siguientes circunstancias:*

Cumplimentados los requisitos previstos y emitidos los informes sobre la situación social de la unidad familiar, así como informe técnico municipal con relación a las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas, de acuerdo con los criterios de situación sociofamiliar, situación económica y condiciones de la vivienda.

1) Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: hasta 40 puntos.

RENTA PER CÁPITA MENSUAL	***PUNTOS***
HASTA 302,85 €	***40***
HASTA 352,85 €	***36***
HASTA 402,85 €	***32***
HASTA 452,85 €	***28***
HASTA 502,85 €	***24***
HASTA 552,85 €	***20***
HASTA 602,85 €	***16***
HASTA 652,85 €	***12***
HASTA 702,85 €	***8***
HASTA 752,85 €	***4***

2) Condiciones de Habitabilidad, valoradas en el Informe de la Oficina Técnica Municipal, 30 puntos.

CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA

NIVEL	***DESCRIPCIÓN***	***PUNTOS***
I	*Alcanzar condiciones suficientes de seguridad estructural y constructiva, refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, dotando a los elementos estructurales de condiciones adecuadas en cuanto a resistencia mecánica, estabilidad y aptitud de servicio.*	*8 puntos*
II	*Mejorar los Servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad, saneamiento y protección contra incendios, permitiendo una adaptación a la normativa vigente.*	*6 puntos*
III	*Las obras necesarias para adecuar las viviendas a las condiciones mínimas de habitabilidad, así como adaptar la vivienda a la situación sociofamiliar evitando situaciones de hacinamiento.*	*6 puntos*
IV	*Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.*	*5 puntos*
VI	*Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad.*	*5 puntos*

3) Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: 30 puntos.

BAREMO SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

NIVEL	***DESCRIPCIÓN***	***PUNTOS***
I	*Familia Numerosa.*	*5 puntos*
II	*Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.*	*5 puntos*
II	*Familia monoparental con cargas familiares.*	*5 puntos*
IV	*Otras circunstancias específicas acreditadas en el informe social (personas mayores que viven solas, con su pareja, con familiares con problemáticas sociales, situaciones en riesgo de exclusión social, etc).*	*15 puntos*

4) La determinación individualizada de la subvención se determinará de acuerdo con los siguiente criterios:

a) El coste total de la ayuda no podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación para la que se solicita la ayuda.

b) Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida según lo establecido en las presentes Bases.

c) El importe máximo para este tipo de ayudas se distribuirá en función del coste de la obra a realizar, teniendo prioridad para la concesión de la ayuda, aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación La concesión de estas ayudas tendrá como límite global la consignación existente en las correspondientes partidas fijadas en el presupuesto municipal para cada ejercicio económico.

IX.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- *Se considera objeto de la ayuda, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos derivados de los materiales que necesariamente estén especificados en la memoria que se acompañe a la solicitud, así como aquellos que se concreten como necesarios en el informe técnico y aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de la sobras y su puesta al uso.*

X.- ÓRGANO COMPETENTE Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.- *El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento es el Concejal Delegado del Área Derecho Social, Voluntariado y Políticas Inclusivas.*

La Comisión de Valoración tendrá como cometido fundamental el examen y valoración de las solicitudes presentadas además de formular la propuesta de resolución motivada, con arreglo a los criterios señalados en las presentes bases.

Estará formada por:
Un presidente: El Concejal de Derecho Social, Voluntariado y Políticas Inclusivas.
Un vocal: El Trabajador/a Social.
Un vocal: El Trabajador/a Social.
Un vocal: El Arquitecto/a o Arquitecto/a técnico municipal.
Un Secretario: El/la Jefe/a de Servicio de Derecho Social, Voluntariado y Políticas Inclusivas.

XI.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- INSTRUCCIÓN. VALORACIÓN. RESOLUCIÓN.- *Recibida la documentación presentada por los interesados el órgano competente podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

La instrucción comprenderá:

1. *La petición de informes que se estimen necesarios para resolver.*

2. La evaluación de las solicitudes y documentación conforme a los criterios señalados en las presentes bases .
3. Formular propuesta de resolución debidamente motivada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

XII.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- *El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios de las ayudas no podrá ser superior al día 31 de enero de 2023, debiendo presentarse ante este Excmo. Ayuntamiento la documentación justificativa.*

Se requiere informe técnico municipal en el que constará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionadas. El técnico tras personarse en el lugar, informará sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio al expediente.

XIII.- OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR Y DOCUMENTACIÓN.- *El beneficiario de una subvención deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS desde la finalización del plazo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto o la realización de la actividad subvencionada.*

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, indicando la fecha final prevista.

XIV.- FORMA DE ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.- *La acreditación de la realización de la obra, se realizará por los medios siguientes:*

- *Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.*

- *Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.*

XV.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- *Los beneficiarios vendrán obligados a:*

1) Facilitar la documentación e información que les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se crean necesarias.

2) *Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.*
3) *A permitir la verificación material de la obra realizada con la ayuda concedida, por personal designado por esta Administración y aportar la documentación justificativa del gasto que en cada caso proceda.*
4) *Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la obra y posterior justificación.*

XVI.- PAGO ANTICIPADO.- *Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.*

XVII.- INCOMPATIBILIDAD .- *Con carácter general, las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con las presentes bases, son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de esta Administración u otra entidad pública o privada. A estos mismos efectos, los beneficiarios de las ayudas autorizan expresamente al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a recabar de los órganos competentes de otras administraciones públicas, información sobre la concesión a los mismos de ayudas por el mismo concepto.*

XVIII.- PUBLICIDAD.- *La aprobación de las bases se publicará en el BOP, y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal.*
La publicidad de las resoluciones por las que se concedan las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

XIX.- REINTEGRO.- *En cuanto a las causas y procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto a los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

XX.- RÉGIMEN JURÍDICO.- *La subvenciones se regirán por las presentes bases, por el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, por la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por la Legislación básica en materia de Régimen Local, restantes normas de derecho legislativo y por último se aplicarán las normas de derecho privado.*

ANEXO I

ASUNTO	***SOLICITUD PROGRAMA REHABILITACIÓN VIVIENDA 2019-2020***

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			
DNI / NIE / Pasaporte			
Dirección:			
Código Postal:	***Municipio:***		***Provincia:***
Teléfono:	***Móvil:***	***Fax:***	***Email:***

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos			
DNI / NIE / Pasaporte			
Dirección:			
Código Postal:	***Municipio:***		***Provincia:***
Teléfono:	***Móvil:***	***Fax:***	***Email:***

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	***Medio preferente de Notificación:***
☐ ***Solicitante***	☐ ***Notificación en papel***
☐ ***Representante***	☐ ***Notificación Telemática***

4. Para la tramitación de la presente solicitud se autoriza la consulta de los siguientes datos o documentos de esta y otras administraciones. (EN EL CASO DE QUE NO SE AUTORICE, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE)

Tipo de Consulta	***Deniego mi autorización para que se consulten los datos de:***
Datos obrantes en el Padrón de Habitantes (Fecha	☐
Inscrito Demandante de empleo a Fecha actual	☐
Inscrito Demandante de empleo a Fecha concreta	☐
Certificado de Importes Actuales SEPE	☐

Certificado de Importes Periodo SEPE	☐
Certificado de Datos de Desempleo SEPE	☐
Situación Laboral en Fecha Concreta –Seguridad Social	☐
Prestaciones Públicas - IT Maternidad-Paternidad	☐
Certificado de Prestaciones Recibidas de MUFACE	☐
Certificación de Titularidad Catastral	☐
Consulta de Bienes Inmuebles	☐
Consulta de Datos Catastrales	☐
Grado y Nivel de Dependencia	☐
Consulta de Datos de Discapacidad	☐
Consulta de Título de Familia Numerosa	☐
Consulta estar al corriente obligaciones tributarias y la seguridad social	☐
Autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones.	☐
Otros (Especificar……)	☐

5. CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
☐ ***He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.***	
Responsable	*Ayuntamiento de Puerto de la Cruz*
Finalidad	*Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.*
Legitimación	*Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.*
Destinatarios	*Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.*
Derechos	*Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.*
Información Adicional	*Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://puertodelacruz.sedelectronica.es/privacy*

Puerto de la Cruz, de de 20 .

Fdo……..

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2019-2020

☐ *Escritura de propiedad/copropiedad o usufructo de la vivienda en la que se van a realizar las obras, o cualquier otro medio válido admitido en derecho.*

☐ *Certificado de convivencia o declaración responsable sobre los miembros que conforman la unidad familiar.*

☐ *Presupuesto de las obras.*

☐ *Certificación catastral de que ninguno de los miembros que conforman la unidad familiar es titular de otra vivienda.*

☐ *Informe de que las obras se ajustan a la normativa urbanística.*

☐ *Informe de la situación de legalidad de la vivienda.*

☐ *Informe acreditativo de que las obras persiguen garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad.*

☐ *Certificación acreditativa de que la vivienda constituye la residencia habitual.*

☐ *Fotocopia DNI, NIE o Pasaporte del Solicitante o Representante.*

☐ *Volante o Certificado de empadronamiento.*

☐ *Justificante de los ingresos:*

☐ *Pensionistas. Documento acreditativo de la pensión.*

☐ *Trabajadores por cuenta ajena. Certificado de haberes de la empresa o última hoja de salario.*

☐ *Trabajadores autónomos. Última liquidación trimestral del I.R.P.F., y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, Declaración de Responsabilidad de los Ingresos que percibe.*

☐ *Desempleados.*

- *Documento acreditativo de hallarse inscrito/a en el Servicio Canario de Empleo como demandante de empleo.*
- *Certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.*
- *Certificado de percibir o no prestación.*

- ☐ *En caso de separación o divorcio: Sentencia o Justificante del inicio del trámite del mismo.*

- ☐ *En caso de pagar alquiler o hipoteca: Contrato de alquiler o hipoteca del banco (donde figure que el préstamo es hipotecario)*

- ☐ *Fotocopia del Libro de Familia.*

- ☐ *Cualquier otro documento que se crea pertinente solicitar.*

- ☐ *No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará con una declaración responsable que figura como Anexo nº III.*

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APTITUD PARA RECIBIR SUBVENCIÓN PROGRAMA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2019-2020

D/Dª		*DNI/NIE/PASAPORTE:*	
Domicilio:		*Municipio:*	
C.P.:	*Tfno:*	*Móvil:*	*Email:*
En representación de:		*DNI/NIE/PASAPORTE:*	
Domicilio:	*Municipio:*	*Domicilio:*	*Municipio:*
C.P.:	*Tfno:*	*C.P.:*	*Tfno:*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la persona física cumple con las condiciones establecidas legalmente para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en concreto:

☐ *No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.*

☐ *Que cumple con las obligaciones tributarias tanto con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social y el Consorcio de Tributos.*

☐ *Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*

☐ *No se halla incursa en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento para la misma actividad o conducta:

☐ *Que **SÍ** ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.*

☐ *Que **SÍ** ha recibido subvención y está pendiente su justificación.*

Dicha subvención corresponde al Ejercicio de ....., y fue otorgada por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz correspondiente al Programa de Rehabilitación Insular de Viviendas.

☐ *Que **NO** ha recibido con anterioridad subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.*

En _____ a ___ de _____ de 2022."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

3328 **188446**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha cinco de septiembre actual, adoptó entre otros, el acuerdo cuya parte resolutiva, textualmente, dice lo siguiente:

"Primero.- Aprobar inicialmente la cesión gratuita del pleno derecho de propiedad al Servicio Canario de la Salud, con la finalidad de ubicar una Unidad de Media Estancia (UME), el inmueble propiedad de este Ayuntamiento que a continuación se expresa: inmueble destinado a "Punto de Información Juvenil" (antiguamente Centro Sanitario de Higiene y posteriormente Hogar de Ancianos), que tiene carácter de bien patrimonial, situado en la Carretera General C-830 (actualmente LP-1), dirección Norte, margen izquierdo, dentro de este municipio, cuya superficie total es de 644,00 m^2, que linda al Norte, con D. Cipriano de Paz González; al Sur, con Carretera General C-830; al Este, con D. Cipriano de Paz González y otros; y al Oeste, D. Luis Martín Martín; y que en la actualidad, según la Certificación Descriptiva y Gráfica, son los siguientes: al Norte, parcela con referencia catastral 9197628BS2899N0001GH, cuyo titular es Ayuntamiento de San Andrés y Sauces; al Sur, Carretera General LP-1 (antiguamente C-830); al Este, parcela con referencia catastral 9197615BS2899N0001JH, cuyo titular es D. Roberto Antonio Lorenzo Medina, y parcela con referencia catastral 9197631BS2899N0001GH, cuyo titular está en investigación; y Oeste, parcela con referencia catastral 9197608BS2899N0001RH, cuyo titular es D. Mario López Martín. Segundo.- El bien objeto de cesión gratuita habrá de destinarse al uso de una Unidad de Media Estancia (UME), para pacientes que padecen un trastorno mental grave, cuya sintomatología psiquiátrica activa no remite en el tiempo medio de internamiento en la Unidad de Internamiento Breve, dentro del plazo de tres años e iniciarse las obras necesarias para poner en funcionamiento dicha Unidad Media Estancia, en el plazo de un año, a contar desde la notificación del presente acuerdo. En caso contrario, se entenderá resuelta la cesión y revertirá el bien al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, con todo lo construido, anejo y accesorio. Tercero.- El procedimiento se someterá a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, tras lo cual deberá elevarse nuevamente al Pleno del Ayuntamiento para la aprobación definitiva, en su caso. Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente."

Lo que se hace público por plazo de veinte días hábiles para que examinado el procedimiento, puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

San Andrés y Sauces, a seis de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3329 **188161**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 169.1 del mismo texto, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público la aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria núm. veinticinco, en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día cinco de septiembre actual.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Andrés y Sauces, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

3330 **185119**

Se hace constar que por parte de D. Juan Torrens Márquez se ha presentado ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo licencia de obra y uso provisional para instalación de invernadero "tipo capilla" de 1.244 m²", en finca agrícola localizada en Bajamar, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística, se somete a información pública a efectos de que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web de este organismo www.gerenciaurbanismo.com

San Cristóbal de La Laguna, a veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DIRECTOR, p.d.f., Resolución 444/2020, LA JEFA DE SERVICIO, Beatriz Simón Franco, documento con firma electrónica.

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

3331 **185124**

Se hace constar que por parte de ORQUIDIARIO LYCASTE S.L. se ha presentado ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo licencia de obra y uso provisional para instalación de invernadero "tipo raspa y amago" de 5.376 m²", en finca agrícola localizada en VALLE GUERRA, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística, se somete a información pública a efectos de que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web de este organismo www.gerenciaurbanismo.com

San Cristóbal de La Laguna, a veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DIRECTOR, p.d.f., Resolución 444/2020, LA JEFA DE SERVICIO, Beatriz Simón Franco, documento con firma electrónica.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

3332 **188603**

Por Resolución de la Alcaldía 2249/2022 de fecha 05/09/2022, se ha aprobado el Padrón de TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO correspondientes al periodo CUARTO BIMESTRE (julio-agosto) del ejercicio 2022.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al recurso Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, como entidad a la que se le ha encomendado la recaudación, establecerá el periodo voluntario de cobranza de los recibos de los citados padrones, cuya iniciación y

terminación deberá hacerse pública mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago del Teide, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE

ANUNCIO

3333 **188163**

Habiendo sido aprobado por Resolución nº 2149/2022, de fecha 31 de agosto de 2022, del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Tacoronte, el Padrón Fiscal del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio, correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio 2022, queda expuesto el mismo al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En la Ciudad de Tacoronte, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Tarsis Manuel Morales Martín, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO

ANUNCIO

3334 **187454**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el 19 de agosto del 2022, adoptó el siguiente acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

"Primero: Aprobar inicialmente la plantilla municipal con las siguientes plazas:

A) FUNCIONARIOS

1. Habilitación de carácter nacional.

DENOMINACIÓN PLAZA	*Nº PLAZAS*	*GRUPO*	*SUBGRUPO*	*Situación actual*
Secretario/a	*1*	*A*	*A1*	*vacante*
Interventora	*1*	*A*	*A1*	*ocupada*
Vicesecretario	*1*	*A*	*A1*	*ocupada*
Tesorero/a	*1*	*A*	*A1*	*vacante*
Total	***4***			

2. Escala de Administración General.

DENOMINACIÓN PLAZA	*Nº PLAZAS*	*GRUPO*	*SUBGRUPO*	*Situación actual*
Técnico de Administración General	*3*	*A*	*A1*	*ocupada (1)* *vacante* (1)* *vacante (1)*
Técnico de Gestión	*1*	*A*	*A2*	*vacante**
Auxiliar Administrativo	*3*	*C*	*C2*	*ocupada (1)* *vacante (2)*
Total	***7***			

(*) Está siendo en la actualidad ocupada por funcionario interino

3. Subescala de Servicios Especiales.- Personal de Oficios

DENOMINACIÓN PLAZA	*Nº PLAZAS*	*GRUPO*	*SUBGRUPO*	*Situación actual*
Fosero	*1*	*E*	*AP*	*vacante **
Total	***1***			

(*) Está siendo en la actualidad ocupada por funcionario interino.

4. Subescala Servicios Especiales.- Policía Local

DENOMINACIÓN PLAZA	*Nº PLAZAS*	*GRUPO*	*SUBGRUPO*	*Situación actual*
Inspector	*1*	*A*	*A1*	*vacante (1)*
Subinspector	*1*	*A*	*A2*	*ocupada*
Oficial	*1*	*C*	*C1*	*ocupada*
Policía	*11*	*C*	*C1*	*vacante (4)*
2ª) actividad con destino	*1*	*C*	*C1*	*vacante*
Total	***15***			

B) <u>PERSONAL LABORAL</u>

GRUPO I

DENOMINACIÓN PLAZA	*Nº PLAZAS*	*Situación actual*
Arquitecta	*1*	*vacante***
Economista	*1*	*vacante***
Psicóloga	*1*	*vacante***
Coordinador Servicios Sociales	*1*	*vacante***
Agente Desarrollo Local	*1*	*vacante***
Técnico Superior Unidad de Contratación	*1*	*vacante*
Total	***6***	

(**) Las funciones de esta plaza están siendo desempeñadas por personal laboral indefinido.

GRUPO II

DENOMINACIÓN PLAZA	*Nº PLAZAS*	*Situación actual*
Arquitecto Técnico	*4*	*vacante (1)* *vacante (3) ***
Educadora Familiar	*2*	*vacante***
Educadora Social	*2*	*vacante***
Trabajadora Social	*5*	*vacante (4)*** *vacante (1)*
Ingeniero Técnico Agrícola	*1*	*vacante***
Técnico de Juventud	*1*	*vacante***
Total	***15***	

(**) Las funciones de esta plaza están siendo desempeñadas por personal laboral indefinido.

GRUPO III

DENOMINACIÓN PLAZA	*Nº PLAZAS*	*Situación actual*
Animador/a	*1*	*vacante*
Delineante	*1*	*vacante***
Técnico de Informática	*1*	*vacante***
Total	***3***	

(**) Las funciones de esta plaza están siendo desempeñadas por personal laboral indefinido.

GRUPO IV

DENOMINACIÓN PLAZA	*Nº PLAZAS*	*Situación actual*
Auxiliar Administrativo	*20*	*ocupada (11)* *vacante (2)* *vacante(7)***
Electricista	*1*	*ocupada*
Conductor	*1*	*ocupada*
Oficial de obras y servicios	*2*	*ocupada*
Capataz	*1*	*vacante*
Oficial Carpintero - Cerrajero	*1*	*ocupada*
Auxiliar de relaciones culturales	*1*	*vacante***
Dinamizadoras	*2*	*vacante***
Vigilante de las instalaciones deportivas–Oficial 1ª	*1*	*vacante***
Monitor Deportivo – Oficial 1ª	*1*	*vacante***
Total	***31***	

(**) Las funciones de esta plaza están siendo desempeñadas por personal laboral indefinido.

GRUPO V

DENOMINACIÓN PLAZA	*Nº PLAZAS*	*Situación actual*
Auxiliar Domiciliaria	*8*	*ocupada (2)* *vacante (1)* *vacante (5)***
Operario de Limpieza	*4*	*ocupada (1)* *vacante (2)**** *vacante (1)***
Ordenanza	*1*	*vacante (1)***
Operario obras y servicios	*1*	*ocupada*
Operario obras y servicios-Conductor	*1*	*ocupada*
Operario C. Agrícola	*1*	*vacante***
Total	***16***	

(**) Las funciones de esta plaza están siendo desempeñadas por personal laboral indefinido.
(***)Plazas ocupadas interinamente.

3. <u>PERSONAL EVENTUAL</u>

GRUPO III

DENOMINACIÓN PLAZA	*Nº PLAZAS*	*Situación actual*
Responsable de la gestión administrativa de la Corporación	*1*	*ocupada*
Total	***1***	

RESUMEN

Las plazas de personal funcionario existentes en la plantilla son 27, de las cuales 11 están ocupadas por funcionarios de carrera, y las 16 plazas restantes, 3 de ellas están siendo ocupadas en interinidad, 2 plazas ocupadas por funcionarios en prácticas y las 11 restantes se encuentras vacantes.

Las plazas de personal laboral que contempla actualmente la plantilla son 71, de las cuales 21 están ocupadas por personal laboral fijo. De las 50 plazas vacantes restantes, 40 plazas se encuentran ocupadas por personal laboral indefinido y, por último 10 plazas se encuentran vacantes no ocupadas.

Las plazas de personal eventual existente es 1 y está ocupada de conformidad con el artículo 104.bis 1.b) de la Ley de Bases de Régimen Local.

TOTAL PLANTILLA: 99 plazas"

Segundo: Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Tercero: Instar a realizar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo para corregir las anomalías informadas en esta Plantilla.

Cuarto: Instar a la tramitación de un Plan de Ordenación de los Recursos Humanos que analice todas aquellas irregularidades y establezca las vías jurídicas para su regularización y una programación para llevarlo a cabo lo antes posible."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Villa de Arico, a dos de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sebastián Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA

ANUNCIO

3335 **187455**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

En cumplimiento de lo anterior, se procede a la publicación de la Resolución de Alcaldía número 2022-0638 de fecha 25 de agosto de 2022, del tenor literal siguiente:

«RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE D. YORDAN RAMÓN PIÑERO ORTIZ.

ASUNTO: EXPEDIENTE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "EJECUCIÓN DE APARCAMIENTOS EN EL BARRIO LAS NUEVITAS, T.M. HERMIGUA" A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN).

Resultando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25.2.d), establece entre las competencias del municipio la gestión de Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. Este Ayuntamiento ha venido prestando la ejecución de proyectos de obras, bien mediante la petición de ofertas en el caso de obras menores, bien mediante los procedimientos de licitación correspondientes en el caso de obras de mayor importe.

Resultando que atendiendo al importe de ejecución de la obra sobre la que versa el presente expediente, sería necesario su licitación mediante el procedimiento abierto simplificado sumario y atendiendo a los plazos que se contemplan en el mencionado procedimiento, dada la necesidad de ejecutar la obra lo antes posible, y pudiendo encomendar la ejecución de la misma a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN), medio propio personificado del Ayuntamiento de Hermigua.

Considerando la insuficiencia de medios personales y materiales para llevar a cabo la licitación de la obra y posterior ejecución de la misma y existiendo la necesidad de ejecutar ese proyecto de obras lo antes posible, debiendo emplear medios propios personificados, con el objetivo de agilizar la realización de la obra que afecta a los vecinos y visitantes del barrio de Las Nuevitas.

Visto los informes de Secretaría-Intervención, de fecha 23 de agosto de 2022, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Así como el informe de fiscalización, en el que el resultado es "Fiscalizado de Conformidad", por lo que procede la tramitación del expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, RESUELVO:

PRIMERO.- Encargar a medio propio personificado Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), la ejecución de la obra "EJECUCIÓN DE APARCAMIENTOS EN EL BARRIO LAS NUEVITAS, T.M. HERMIGUA", por un importe total de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (42.642,59 €), por un periodo de 4 meses para la ejecución de dicha obra a partir de la firma del acta de replanteo de la obra.

SEGUNDO.- Aprobar y Disponer el gasto por importe de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (42.642,59 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.000.4590.62900 Otras inversiones de nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios (Aparcamiento Las Nuevitas). El abono del importe total comprometido para financiar las actuaciones objeto de la encomienda se hará efectivo mediante certificaciones de obras mensuales. Siendo obligación de GESPLAN, comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos tenidos en cuenta para la encomienda, debiéndose someter a cuantas actuaciones de comprobación, vigilancia y control que en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación.

TERCERO.- Para la planificación y control de las actuaciones objeto de la presente encomienda, Gesplan, designará, entre su personal, un coordinador técnico, un coordinador de Seguridad

y Salud y un director de obra respecto a la misma. A tal efecto, Gesplan, comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de dichos coordinadores y directores, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento dado, de recibir instrucciones o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la encomienda.

CUARTO.- Notificar la Resolución de la encomienda de gestión para la realización de la obra "EJECUCIÓN DE APARCAMIENTOS EN EL BARRIO LAS NUEVITAS, T.M. HERMIGUA" a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN).

QUINTO.- Publicar la referida encomienda de gestión en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos del artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en concordancia con el artículo 11.3.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado en la Villa Hermigua, ante mí la Secretaria Accidental, que doy fe.»

En la Villa de Hermigua, a dos de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Yordan Ramón Piñero Ortiz, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3336 **187457**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

En cumplimiento de lo anterior, se procede a la publicación de la Resolución de Alcaldía número 2022-0627 de fecha 24 de agosto de 2022, del tenor literal siguiente:

«RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE D. YORDAN RAMÓN PIÑERO ORTIZ.

ASUNTO: EXPEDIENTE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "SEPARATA Nº 2 ENSANCHE Y ACONDICIONAMIENTO TRAMO LAS BARRERAS (APARCAMIENTOS EN LÍNEA) T.M. DE VILLA DE HERMIGUA" A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN).

Resultando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25.2.d), establece entre las competencias del municipio la gestión de Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. Este Ayuntamiento ha venido prestando la ejecución de proyectos de obras, bien mediante la petición de ofertas en el caso de obras menores, bien mediante los procedimientos de licitación correspondientes en el caso de obras de mayor importe.

Resultando que atendiendo al importe de ejecución de la obra sobre la que versa el presente expediente, sería necesario su licitación mediante el procedimiento abierto simplificado sumario y atendiendo a los plazos que se contemplan en el mencionado procedimiento, dada la necesidad de ejecutar la obra lo antes posible, y pudiendo encomendar la ejecución de la misma a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN), medio propio personificado del Ayuntamiento de Hermigua.

Considerando la insuficiencia de medios personales y materiales para llevar a cabo la licitación de la obra y posterior ejecución de la misma y existiendo la necesidad de ejecutar ese proyecto de obras lo antes posible, debiendo emplear medios propios personificados, con el objetivo de agilizar la realización de la obra que afecta a la seguridad vial de los viandantes que circulen por la Pista de Acceso a Lomo San Pedro, zona de Las Barreras.

Visto los informes de Secretaría-Intervención, de fecha 22 de agosto de 2022, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Así como el informe de fiscalización, en el que el resultado es "Fiscalizado de Conformidad", por lo que procede la tramitación del expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, RESUELVO:

PRIMERO.- Encargar a medio propio personificado Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), la ejecución de la obra "SEPARATA Nº 2 ENSANCHE Y ACONDICIONAMIENTO TRAMO LAS BARRERAS (APARCAMIENTOS EN LÍNEA) T.M. DE VILLA DE HERMIGUA", por un importe total de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (72.652,06 €), por un periodo de 4 meses para la ejecución de dicha obra a partir de la firma del acta de replanteo de la obra.

SEGUNDO.- Aprobar y Disponer el gasto por importe de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (72.652,06 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.000.4530.63900 Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios (Terminación obra ensanche Las Barreras). El abono del importe total comprometido para financiar las actuaciones objeto de la encomienda se hará efectivo mediante certificaciones de obras mensuales. Siendo obligación de GESPLAN, comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos tenidos en cuenta para la encomienda, debiéndose someter a cuantas actuaciones de comprobación, vigilancia y control que en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación.

TERCERO.- Para la planificación y control de las actuaciones objeto de la presente encomienda, Gesplan, designará, entre su personal, un coordinador técnico, un coordinador de Seguridad y Salud y un director de obra respecto a la misma. A tal efecto, Gesplan, comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de dichos coordinadores y directores, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento dado, de recibir instrucciones o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la encomienda.

CUARTO.- Notificar la Resolución de la encomienda de gestión para la realización de la obra "SEPARATA Nº 2 ENSANCHE Y ACONDICIONAMIENTO TRAMO LAS BARRERAS (APARCAMIENTOS EN LÍNEA) T.M. DE VILLA DE HERMIGUA" a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN).

QUINTO.- Publicar la referida encomienda de gestión en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos del artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en concordancia con el artículo 11.3.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado en la Villa Hermigua, ante mí la Secretaria Accidental, que doy fe.»

En la Villa de Hermigua, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Yordan Ramón Piñero Ortiz, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Secretaría

ANUNCIO

3337 **187084**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con número: 2022/2806 y fecha 30 de agosto de 2022 el siguiente DECRETO:

Vista la solicitud formulada por el Sr. Concejal D. José David Cabrera Martín, con fecha 30 de agosto de 2022 y nº 2022/9822 de Registro General de Entrada, por la que comunica su renuncia al desempeño en dedicación parcial del cargo de Concejal delegado de Fiestas y Juventud con fecha 31 de agosto de 2022.

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, determino en sesión extraordinaria celebrada en junio de 2019 el ejercicio en régimen de dedicación parcial del cargo de Concejal Delegado de Fiestas y Juventud.

Resultando que mediante Decreto de fecha 11 de junio de 2022 por la Alcaldía-Presidencia se nombró al Sr. Concejal D. José David Cabrera Martín Delegado para el ejercicio de los cometidos específicos de Fiestas y Juventud dentro de la Concejalía genérica para el área de Acción Cultural.

Considerando lo dispuesto en la vigente Ley 7/1985 (en adelante LBRL) en su artículo 75 con el siguiente tenor literal:

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14) , de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial

Resultando que dicho precepto se complementa con el artículo 4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal cuyo apartado 5 determina que "*Los miembros de la Corporación ejercerán las atribuciones propias del cargo en los siguientes regímenes:*

Régimen de dedicación exclusiva. El régimen de dedicación exclusiva requiere la plena dedicación del miembro de la Corporación a las tareas propias del cargo. Del régimen de dedicación exclusiva, derivan los siguientes derechos:

i. *A percibir la retribución que corresponda en atención a su grado de responsabilidad en la forma y cuantía que acuerde el Pleno. La percepción de estas retribuciones será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos, empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

ii. *A causar alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda y cotizando por la retribución real que se perciba.*

iii. *A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en la forma y cuantía que establezca la Corporación en sus Presupuestos, procurando su acomodación a las que rigen para la Administración Pública.*

iv. *A pasar a la situación de Servicios Especiales cuando sean funcionarios de la propia Corporación o cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas.*

v. *A pasar a la situación laboral que regule su legislación especifica, rigiendo las mismas reglas expuestas en el apartado anterior.*

Régimen de dedicación parcial. Los miembros de la Corporación podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, por la realización de funciones de Presidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran. Del régimen de dedicación parcial se derivan los siguientes derechos:

i. *A percibir la retribución que corresponda en atención a su grado de responsabilidad en la forma y cuantía que acuerde el Pleno.*

ii. *A causar alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda cotizando por la retribución real que se perciba.*

iii. *A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en la forma y cuantía que establezca la Corporación en sus Presupuestos, procurando su acomodación a las que rigen para la Administración Pública"*

Resultando que el artículo 75 de la LBRL ha de ser complementado con dos preceptos añadidos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, los artículos 75 bis y 75 ter cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

HABITANTES REFERENCIA
Más de 500.000 Secretario de Estado
300.001 a 500.000 Secretario de Estado -10%
150.001 a 300.000 Secretario de Estado -20%
75.001 a 150.000 Secretario de Estado -25%
50.001 a 75.000 Secretario de Estado -35%
20.001 a 50.000 Secretario de Estado -45%
10.001 a 20.000 Secretario de Estado -50%
5.001 a 10.000 Secretario de Estado -55%
1.000 a 5.000 Secretario de Estado -60%

Los miembros de Corporaciones de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Sin perjuicio de la regla general establecida en el apartado anterior, en el caso de las retribuciones de los Presidentes de las Diputaciones provinciales o entidades equivalentes tendrán un límite máximo por todos los conceptos retributivos y asistencias que será igual a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.

En el caso de los Cabildos y Consejos Insulares sus Presidentes tendrán un límite máximo por todos los conceptos retribuidos y asistencias referenciado a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia, según la siguiente tabla:

Más de 150.000: Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia
25.000 a 150.000 : 70% del Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia
0 a 25.000: 50% del Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia

Los concejales que sean proclamados diputados provinciales o equivalentes deberán optar por mantener el régimen de dedicación exclusiva en una u otra entidad local, sin que en ningún caso puedan acumularse ambos regímenes de dedicación.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las entidades locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Artículo 75 ter de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local

«Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las entidades locales con dedicación exclusiva.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:
a) En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.
b) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, sólo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva. c) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.
d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.
e) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco.
f) En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete.
g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.
h) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once.
i) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.
j) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.
k) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinte.
l) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 500.001 y 700.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veintidós.

m) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 700.001 y 1.000.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinticinco.
n) En los Ayuntamientos de Municipios de Madrid y Barcelona, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán, respectivamente, de cuarenta y cinco y de treinta y dos.
2. El número máximo de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del municipio más poblado de su provincia.
3. En los Consejos y Cabildos Insulares el número máximo de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva se determinará en función del siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto del número actual de miembros del Cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo Insular.

Considerando que de los antecitados preceptos resulta que el límite máximo total de las retribuciones que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, corresponde fijarlo anualmente a los Presupuestos Generales del Estado, atendiendo, entre otros criterios, a la naturaleza de la Corporación Local y a su población, según la lista que figura en dicho precepto, señalándose como referencia las retribuciones de un Secretario de Estado.

Considerando que en función de lo anterior, la Disposición adicional vigésimo sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 202 regula dichas retribuciones con el siguiente tenor literal:

Disposición adicional vigésima sexta. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes Referencia	*Euros*
Más de 500.000.	*111.684,46*
300.001 a 500.000.	*100.516,00*
150.001 a 300.000.	*89.347,55*
75.001 a 150.000.	*83.763,88*
50.001 a 75.000.	*72.595,46*
20.001 a 50.000.	*61.427,01*
10.001 a 20.000.	*55.842,25*
5.001 a 10.000.	*50.258,57*
1.000 a 5.000.	*44.673,79*

Considerando que de lo anterior resulta que, en atención al Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022 se encuentra fijado en 61427,01 euros el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos.

Considerando en cuanto a la dedicación parcial que dos son los límites que presenta este régimen de dedicación. En primer lugar, no todos los miembros de la Corporación Local pueden ser declarados en esta situación, en la medida en que, por expreso mandato legal, queda reservada

para los cargos representativos locales que realicen funciones de presidencia o vicepresidencia de órganos colegiados municipales, los que ostenten delegaciones o quienes desarrollen responsabilidades que así lo requieran (art. 75.2 LBRL).

Considerando en segundo lugar, en cuando a los límites de las retribuciones para concejales en dedicación parcial, hay que distinguir entre municipios con población inferior a 1000 habitantes y municipios con población superior (como es el caso de Los Realejos) en el que los límites de las retribuciones por dedicación parcial se fijan en función del porcentaje de dedicación con relación a la jornada laboral aplicando una simple regla de tres (aplicación de criterio de proporcionalidad teniendo como marco la tabla de la Disposición Adicional Vigésimosexta) conforme al siguiente ejemplo:

Dedicación exclusiva, límite: . 61.427,01 euros

Dedicación parcial 75% límite: 46. 070,25 euros

Dedicación parcial 50% límite: 30. 713,51 euros

Considerando que a continuación, el artículo 75 ter establece una serie de límites al número de cargos públicos representativos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva en función de los tramos de población. En función de lo anterior, y en atención al límite poblacional, el número máximo que podría tener esta Entidad sería de once (11), límite cuantitativo que no afectaría a la dedicación parcial.

Considerando, asimismo, lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyo *tenor El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad*

Visto todo lo anterior y con motivo del nombramiento como funcionario en prácticas del referido Concejal resulta la imposibilidad, por razones de incompatibilidad, del ejercicio del cargo de Concejal Delegado en régimen de dedicación parcial, esta Alcaldía-Presidencia, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formulada por el Sr. Concejal D. José David Cabrera Martín al ejercicio, en régimen de dedicación parcial, del cargo de Concejal Delegado de Fiestas y Juventud, integrado en el Área de Acción Cultural, con fecha 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al Sr. Concejal interesado, Sección de Recursos Humanos, Servicios Económicos y dése cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018

Lo que se hace público para su general conocimiento

Villa de Los Realejos, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Secretaría

ANUNCIO

3338 **187084**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con número: 2022/2811 y fecha 30 de agosto de 2022 el siguiente DECRETO:

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2022/1808 de fecha 11 de junio por el que se formó la Junta de Gobierno Local y se nombró Tenientes de Alcalde.

Resultando que en dicha Resolución se nombró miembro de la Junta de Gobierno Local y Séptimo Teniente de Alcalde al Sr. Concejal D. José David Cabrera Martín el cual ha venido desempeñando dichos cargos hasta la fecha.

Resultando que con fecha 30 de agosto por D. José David Cabrera Martín se ha formulado su renuncia al Cargo de concejal Delegado en dedicación parcial, por razón de nombramiento como funcionario en prácticas, siéndole imposible la asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local y el ejercicio de las funciones de la Tenencia de Alcaldía.

Visto todo lo anterior, de conformidad con los artículos 34 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico Municipal, esta Alcaldía, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local bajo la Presidencia de esta Alcaldía en los siguientes términos:

1. D. Moisés Darío Pérez Farrais.
2. D.ª María Noelia González Daza.
3. D. Domingo García Ruiz.
4. D. José Alexis Hernández Dorta.
5. D.ª Laura María Lima García.
6. D. Benito Dévora Hernández.
7. Dª Isabel Elena Socorro González.

SEGUNDO.- Modificar el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, por el siguiente orden:

1. D.ª María Noelia González Daza.
2. D. Moisés Darío Pérez Farrais.
3. D. Domingo García Ruiz.
4. D. José Alexis Hernández Dorta.
5. D.ª Laura María Lima García.
6. D. Benito Dévora Hernández.
7. Dª Isabel Elena Socorro González.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los Sres./as. Concejales/as interesados en la modificación y dese cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público para su general conocimiento

Villa de Los Realejos, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Secretaría

ANUNCIO

3339 **187084**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con número: 2022/2810 y fecha 30 de agosto de 2022 el siguiente DECRETO:

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2022/1806 de fecha 11 de junio por el que se confirió por la Alcaldía-Presidencia delegaciones genéricas y específicas de sus competencias en determinados miembros de la Corporación.

Resultando que en dicha Resolución se nombró D José David Cabrera Martín Concejal Delegado para el ejercicio de las competencias en materia de Fiestas y Juventud, integrado en el Área de Acción Cultural el cual ha venido desempeñando dichos cargos hasta la fecha.

Resultando que con fecha 30 de agosto por D. José David Cabrera Martín se ha formulado su renuncia al Cargo de concejal Delegado en dedicación parcial para el ejercicio de dichas atribuciones, por razón de su nombramiento como funcionario en prácticas.

De conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 39 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico Municipal, esta Alcaldía, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar la delegación para cometidos específicos de las atribuciones de esta Alcaldía-Presidencia en los siguientes términos:

D. José David Cabrera Martín, Cultura, integrado en el Área de Acción Cultural.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al Sr.. Concejal interesado y a la Concejala Delegada del área y dese cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público para su general conocimientos.

Villa de Los Realejos, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO

3340 **187613**

Don Javier Arvelo Iglesias, SECRETARIO INTERINO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022 adoptó por UNANIMIDAD el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA APROBACIÓN DEFINITIVA, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN PARCELA PÉREZ DÍAZ Nº 84 Y LA PARCELA CONTIGUA CALLE PÉREZ DÍAZ ESQUINA CALLE JERÉZ VEGUERO. (EXPTE. 2019-0000463).

Tras el debate del cuarto punto de la Parte Decisoria del Orden del Día, se da paso a la votación y resulta aprobado por UNANIMIDAD de los concejales presentes, adoptando el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN PARCELA PÉREZ DÍAZ Nº 84 Y LA PARCELA CONTIGUA CALLE PÉREZ DÍAZ ESQUINA CALLE JERÉZ VEGUERO. (EXPTE. 2019-0000463).

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de su entrada en vigor, junto con la documentación prevista en la legislación estatal básica; y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección https://www.lavictoriadeacentejo.es].

Tercero.- Una vez diligenciado, remítase un ejemplar íntegro de la modificación menor de la Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo aprobada definitivamente, incluyendo planos y resto de documentos que conformen el documento de información y ordenación del plan, así como el resultado de la evaluación ambiental estratégica, al Registro de Planeamiento de Canarias.

Cuarto.- Una vez diligenciado, remítase un ejemplar íntegro de la modificación menor de la Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo aprobada definitivamente al Consejo Cartográfico de Canarias.

Esta certificación se expide para unir al expediente y surta los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Antonio García Abreu, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Victoria de Acentejo, a uno de agosto de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO INTERINO, Javier Arvelo Iglesias.- Vº. Bº.: EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3341 **187613**

Don Javier Arvelo Iglesias, SECRETARIO INTERINO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022 adoptó por UNANIMIDAD el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA APROBACIÓN DEFINITIVA, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO PARA LA VÍA RODADA ENTRE CALLE VISTA ALEGRE Y PLAZA DEL PINO. (EXPTE. 2019-0000463).

Tras el debate del quinto punto de la Parte Decisoria del Orden del Día, se da paso a la votación y resulta aprobado por UNANIMIDAD de los concejales presentes, adoptando el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO PARA LA VÍA RODADA ENTRE CALLE VISTA ALEGRE Y PLAZA DEL PINO. (EXPTE. 2019-0000463).

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de su entrada en vigor, junto con la documentación prevista en la legislación estatal básica; y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección https://www.lavictoriadeacentejo.es].

Tercero.- Una vez diligenciado, remítase un ejemplar íntegro de la modificación menor de la Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo aprobada definitivamente, incluyendo planos y resto de documentos que conformen el documento de información y ordenación del plan, así como el resultado de la evaluación ambiental estratégica, al Registro de Planeamiento de Canarias.

Cuarto.- Una vez diligenciado, remítase un ejemplar íntegro de la modificación menor de la Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo aprobada definitivamente al Consejo Cartográfico de Canarias.

Esta certificación se expide para unir al expediente y surta los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Antonio García Abreu, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Victoria de Acentejo, a uno de agosto de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO INTERINO, Javier Arvelo Iglesias.- Vº. Bº.: EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "LAS CUMBRES"

EXTRAVÍO

3342 **187726**

Extraviada la siguiente certificación:

Núm. 182, galería LA FORTUITA (3 part.); expedida el 29 de mayo de 1973, a nombre de don GABRIEL LUIS GONZÁLEZ.

Se advierte que, si en el plazo de QUINCE días no se formulan reclamaciones, se considerará nula.

La Orotava, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO.

COMUNIDAD DE USUARIOS "ACUEDUCTO MINADEROS VALLE"

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

3343 **188705**

Se anuncia el extravío de la certificación número 1332-1332, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. KARL ADAM WEISS advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a treinta de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Roberto Henríquez Pérez.

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.

AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1

Año XCVII | Lunes, 18 de julio de 2022 | Número 86